

RESOLUCIÓN No. 00997

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL REGISTRO NEGADO M-1-00348 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2011ER75990 del 28 de Junio de 2011, la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, en su calidad de propietaria del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, instalado en el inmueble ubicado en la Carrera 31 C N° 4 A - 30 de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado N° 2011EE96778 del 05 de Agosto de 2011, en el cual se solicitó realizar las correcciones correspondientes y radicar los soportes probatorios como constancia del cumplimiento en termino perentorio de (5) Cinco días hábiles.

Que mediante Radicado 2011ER103952 del 22 de Agosto de 2011 la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, en su calidad de propietaria del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD, presenta a este Subdirección Derecho de petición en el cual manifiesta no tener ninguna otra opción de ubicación para el elemento de publicidad exterior Tipo Aviso por cuanto la fachada del establecimiento de comercio es un ventanal y por lo anterior solicita se realice inspección al CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD y se revoque la decisión tomada bajo el radicado 2011EE96778 del 05 de Agosto de 2011.

Que mediante radicado 2011EE122529 del 28 de Septiembre de 2011, en respuesta al derecho de petición instaurado por la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, en

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 00997

su calidad de propietaria del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD se realiza visita el día 06 de Septiembre del Año 2011 donde se constatan que los elementos de publicidad exterior tipo Aviso se habían retirado por encontrarse dicho establecimiento en remodelación. No obstante, se determina la ubicación del elemento de publicidad exterior y se acuerda pasar una nueva propuesta de acuerdo a la asesoría realizada en campo y allegarla en un término de (5) Cinco días hábiles por parte de la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, en su calidad de propietaria del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD.

Que según radicado 2011ER126088 del 05 de Octubre de 2011, la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, en su calidad de propietaria del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD, allega derecho de petición por medio del cual presenta nueva propuesta según las indicaciones dadas en campo y adjunta soportes fotográficos.

Mediante radicado 2012EE014423 del 18 de Noviembre de 2011, se niega el registro bajo el N° M-1-00348 en el cual se decide negar registro al elemento de publicidad exterior Tipo Aviso y se ordena el desmonte del elemento a la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, en su calidad de propietaria del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD.

Que CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, propietaria del establecimiento de comercial denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD, mediante Radicado No. 2012ER018662 del 07 de Febrero de 2012, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra del Registro Negado M-1-00348 y fundamenta el Recurso de reposición interpuesto, con los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

“(…)

1. *Que mediante radicado N° 2011ER126088 del CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD, Matricula 00871494, presentamos solicitud de REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.*
2. *Desde el pasado 05 de Agosto del 2011, he estado realizando el trámite para obtener el registro nuevo de publicidad exterior visual sin obtener una respuesta positiva. (Anexo Foto 1 y 2).*
3. *En la ultima visita que me realizaron el día 06 de Septiembre del 2011, Ingeniera Sandra Sierra del Medio Ambiente Funcionaria de la Secretaria, hablo directamente conmigo y con el publicista de mi Consultorio, donde se le explico a ella la remodelación interna que estábamos realizando y ella nos sugirió;*

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN No. 00997

- *Tapar la media ventana para que no se vea la unidad odontológica (anexo foto) y en la parte superior izquierda colocar un aviso que no sobrepasara el 30% de la ventana y dejara libre la rejilla de ventilación, y así lo realice.*
 - *Estos cambios tuvieron un costo total de \$1.200.000, que incluyo (Publicidad, diseño, material, instalación con andamios.*
4. *Radizamos los documentos nuevamente con fecha de 22 de Agosto del 2011 como ella nos sugirió y nuevamente fue negado, recibimos llamada de un funcionario de la Secretaria del Medio Ambiente en el mes de Octubre del año 2011, donde nos indicaba que volviéramos a dejar tal y como estaba nuestra publicidad, le explicamos pero él se disgustó y parece que no entendió que no podíamos quitar el papel de la ventana por que desde la calle se ve el paciente acostado en la unidad odontológica, y es muy incomodo, como se observa en la foto que aparece.*

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió para valorar el anterior Recurso y los documentos aportados, el Concepto Técnico N. 03089 del 12 de Abril de 2012, en el que se concluyó que:

"(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

- *Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, otorgar Registro a la sociedad **CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD**, para el elemento tipo AVISO ubicado en la **CRA. 31 N° 4 A – 30**, porque revisado el recurso de reposición Radicado 2012ER018662, presentado por la Señora **CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO**, representante legal del establecimiento **CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD**, este cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 959 de 2000, decreto 506 de 2003, acuerdo 79 de 2003.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

De acuerdo con el contenido del Concepto Técnico precitado. El cual se originó como consecuencia del recurso de reposición presentado, el elemento de publicidad exterior tipo aviso objeto de la presente actuación cumple con las normas vigentes en materia de publicidad Exterior Visual aplicables.

RESOLUCIÓN No. 00997

No obstante lo anterior, según los argumentos del recurrente y los documentos y fotos adjuntas al recurso, se logró establecer que el elemento cumple con todos los requisitos exigidos para el registro.

Según artículo 7, ordinal 3, del Decreto 506 del 2003 se establece: *“En los inmuebles con fachada en vidrio u otros materiales transparentes, la altura para la instalación de avisos se calculara conforme a las reglas contenidas en el ordinal 2 del artículo octavo del presente Decreto. La dimensión de los avisos en estos casos no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del área de la fachada hábil para instalar avisos”.*

Que además de los recursos en vía gubernativa, una de las potestades de la administración, es la revocatoria directa de los actos administrativos, y por tal razón la Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra procedente aplicar la revocatoria del Registro Negado N° M-1-00348 del 18 de Noviembre de 2011.

ARTICULO 50. RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.”.

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos de orden jurídico expuestos en el recurso interpuesto, es pertinente formular las siguientes consideraciones:

Que analizando todos y cada uno de los documentos que obran en la Entidad, este Despacho se encuentra que no existe motivo alguno para tener en firme el Registro Negado N° M-1-00348 del 18 de Noviembre de 2011, según Concepto Técnico No. 03089 del 12 de Abril de 2012, ya que el elemento en cuestion cumple con las estipulaciones ambientales.

Que el sentido de la existencia de un mínimo de exigencias, es que el elemento de publicidad exterior visual del cual se pretende su registro, cumpla con las normas que sobre éste particular se encuentran vigentes para el Distrito Capital.

Que atendiendo los anteriores parámetros, se estableció que el elemento objeto de recurso cumple las normas antes señaladas.

RESOLUCIÓN No. 00997

Que es por las anteriores consideraciones, que dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo Reponer el Registro Negado recurrida, en razón a que el elemento instalado se adecua de acuerdo a lo antes preceptuado.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

"...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer el Registro Negado N° M-1-00348 del 18 de Noviembre de 2011 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la Señora CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.110.969, propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD registro nuevo para el Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 31 C N° 4 A - 30 de esta ciudad, como se describe a continuación:

Página 5 de 9

RESOLUCIÓN No. 00997

CONSECUTIVO		FECHA REGISTRO	
SOLICITANTE	CONSULTORIO ODONTOLOGICO CONSOERSALUD	TIPO DE ELEMENTO	AVISO
TEXTO PUBLICIDAD	ODONTOLOGIA Y ORTODONCIA	DIRECCIÓN PUBLICIDAD	Carrera 31 C N° 4 A - 30
UBICACIÓN	FACHADA	FECHA VISITA	N/A
TIPO DE SOLICITUD	Expedir un registro nuevo	USO DEL SUELO	Residencial con zonas delimitadas de Comercio y Servicios.

Para el caso particular de los avisos el Decreto 959 de 2000, establece: Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, y sin perjuicio de que se pueda dividir el aviso (Artículo 7° literal a); El aviso no se podrá adosar en antepechos superiores al 2° Piso (Artículo 8° literal d), excepto para edificios de oficinas de más de 5 pisos en ejes de Actividad Múltiple, que pueden localizar su identificación en la parte superior de la fachada (artículo 7° literal e); no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil para instalar el aviso (Artículo 7° literal b); no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puerta o ventanas (Artículo 8° literales b y c); sólo puede contar con iluminación sobre ejes de Actividad Múltiple o por disposición de autoridad competente (Artículo 5° literal c).

Según artículo 7, ordinal 3, del Decreto 506 del 2003 se establece: *"En los inmuebles con fachada en vidrio u otros materiales transparentes, la altura para la instalación de avisos se calculara conforme a las reglas contenidas en el ordinal 2 del artículo octavo del presente Decreto. La dimensión de los avisos en estos casos no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del área de la fachada hábil para instalar avisos"*.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, la SDA procederá a la remoción o modificación del mismo.

En caso de solicitarse la prórroga del registro de la publicidad exterior visual deberá

RESOLUCIÓN No. 00997

hacerse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5º de la Resolución 931 de 2008).

Para el caso de actualización, por cambios en la publicidad exterior visual, se procederá conforme al inciso segundo del Artículo 5º de la Resolución 931 de 2008.

VIGENCIA	CUATRO (4) AÑOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.	ILUMINACIÓN	N/A
----------	---	-------------	-----

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, del aviso, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

Cuando la publicidad exterior visual tipo Aviso, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro del Aviso de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique la inscripción en el registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

RESOLUCIÓN No. 00997

2. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la publicidad exterior visual.

PARÁGRAFO. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 2009, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BERMEO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.110.969, propietaria del establecimiento de comercio **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO CONSOERSALUD**, o a quien haga sus veces, en la Carrera 31 C N° 4 A - 30 de esta ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 00997

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de agosto del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2012
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

29 AGO 2012

() días del mes de

contenido de RESOLU. 997 / 28 AGOS 2012 señor (a) CLAUDIA PATRICIA BUSTOS BELMEO en su calidad de REPRESENTANTE CESAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.110.969 de

BOGOTA

, T.P. No.

del C.E.S.

quien fue involucrado (a) en el recurso

EL NOTIFICADO (A)

Dirección:

K131C # 41A30

Teléfono (s):

2018013

QUIEN NOTIFICA:

F. M. M. U. S. B. C. A. R. E.

15:03 Pm